RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATISTA NÚMERO 071 24 DE JULIO DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATISTA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE OCCIDENTE, en uso de las atribuciones del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El Rector de la **Institución Educativa Liceo de Occidente**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1672 del 28 de diciembre de 2017, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

A. Que la Institución Educativa Liceo de Occidente es un establecimiento educativo oficial encargado de prestar el servicio público de educación en los niveles de preescolar, básica y media, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

B. Que la Institución Educativa desarrolla procesos contractuales con recursos del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1672 del 28 de diciembre de 2017 y el Manual de Contratación de la Institución.

C. Que mediante la **Resolución No. 070 del 23 de julio de 2026** se ordenó la apertura del proceso de Selección Régimen Especial para contratar el **suministro de elementos de aseo y limpieza**, requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la Institución Educativa Liceo de Occidente y sus sedes anexas.

D. Que el proceso contractual se adelantó observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, garantizando la publicidad de las actuaciones y el cumplimiento de la normatividad vigente.

E. Que dentro del término establecido para la presentación de ofertas se recibió propuesta por parte del **SUPERMERCADO LA CAMPIÑA LJO S.A.S.**, identificado con **NIT 901430879-1**, representado legalmente por la señora **LEIDY JOHANA OSORIO FORONDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.086.278.081**, expedida en La Celia, Risaralda

F. Que, una vez verificados los requisitos habilitantes y evaluada la propuesta presentada, se determinó que la oferente cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas por la Institución Educativa para la ejecución del objeto contractual.

G. Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar el proceso de Selección Régimen Especial a la proponente anteriormente mencionada, por cumplir con los requisitos establecidos y ofrecer condiciones favorables para la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Régimen Especial No. 070 de 2026 al **SUPERMERCADO LA CAMPIÑA LJO S.A.S.**, identificado con **NIT 901430879-1**, representado legalmente por la señora **LEIDY JOHANA OSORIO FORONDA**,, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.086.278.081**, expedida en La Celia, Risaralda, cuyo objeto consiste en el **suministro de elementos de aseo y limpieza para la Institución Educativa Liceo de Occidente y sus sedes anexas**, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

El valor del contrato será la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.470.580,00)**, suma que comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas,

contribuciones, gastos administrativos, transporte, utilidades y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los costos derivados de las garantías contractuales, cuando estas sean exigibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación se entenderá notificada al adjudicatario en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la suscripción del respectivo contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de **La Celia, Risaralda**, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



Mg. MAURICIO TAMAYO GARCIA
Rector